ANEXO 2 — ANÁLISIS DEL SECTOR

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REHABILITACIÓN DE SITIOS Y TRAMOS VIALES AFECTADOS POR FENÓMENOS NATURALES EN LAS VÍAS INTERNAS DE LA VEREDA DE PERICO NEGRO DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA. EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE SITIOS Y TRAMOS VIALES AFECTADOS POR FENÓMENOS NATURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". CON CÓDIGO BPIN 2024003190067.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Convenio Solidario de conformidad con lo dispuesto por la Ley 2166 de 2021 artículo 16 literal -f. y artículo 63.

La modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa, de conformidad con la Ley 1551 de 2012 y la Ley 2166 de 2021, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y por enmarcarse dentro de la tipología de un CONVENIO SOLIDARIO.

La selección del Organismo de Acción Comunal se realizará de manera directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 95 de la ley 2166 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, sólo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. Y de acuerdo con el parágrafo 1o del artículo 63 de la misma ley 2166 de 2021 donde expresa que los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.

La Constitución Política establece que el Estado está en la obligación y el deber de impulsar y promover, facilitar la participación comunitaria a través de diferentes formas y el relacionamiento de éstas con las instancias del Estado.

De acuerdo a las leyes que rigen los organismos de Acción Comunal, éstas tienen los propósitos de promover la convivencia pacífica, la reconciliación y a construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa, por tal razón la Ley ha permitido la posibilidad de contratar directamente con dichos organismos, la construcción de obras que beneficien a la población de las zonas de influencia, donde los mismos tienen su radio de acción.

En este sentido el Departamento del Cauca, vincula a las Juntas de Acción Comunal, bajo la estrategia del régimen especial de convenios solidarios, comprometiéndose con el desarrollo de obras de sus jurisdicciones, promoviendo el sentido de pertenencia el trabajo mancomunado de la entidad territorial y las comunidades, y brindando la solución a problemas neurálgicos de los campesinos; para ello los organismos comunales deben acreditar las siguientes condiciones:

A. Carta intención para la suscripción de convenios.
B. Resolución de reconocimiento de la personería jurídica del OAC.
C. Certificación de vigencia del OAC, dada por el Municipio o el Departamento.
D. Registro Único Tributario (RUT) del OAC.
E. Pantallazo de la inscripción del OAC en el portal de contratación SECOP 2.
F. Acto administrativo por el cual se realiza la inscripción y reconocimiento de dignatarios del OAC.
G. Acta de la asamblea del OAC para la elección de directivos y dignatarios.
H. Documentos del representante legal del OAC:
 I. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
 II. Antecedentes disciplinarios.
 III. Antecedentes fiscales.
 IV. Antecedentes judiciales.
 I. medidas correctivas.
 II. Certificado de delitos sexuales.
 III. Redam.
 IV. Libreta militar.
I. Antecedentes disciplinarios de la OAC, como persona jurídica.
J. Carta de declaración de inexistencia de causales de inhabilidades e incompatibilidades.
K. Acta de asamblea del OAC para darle facultades para suscribir convenios solidarios.

El valor del presente convenio no excede la menor cuantía de la entidad, ya que es menor a 1000 SMLMV, monto que asciende la menor cuantía del departamento del Cauca en el presente año, de conformidad con el literal b) de artículo 2, numeral 2 de la ley 1150 de 2007.

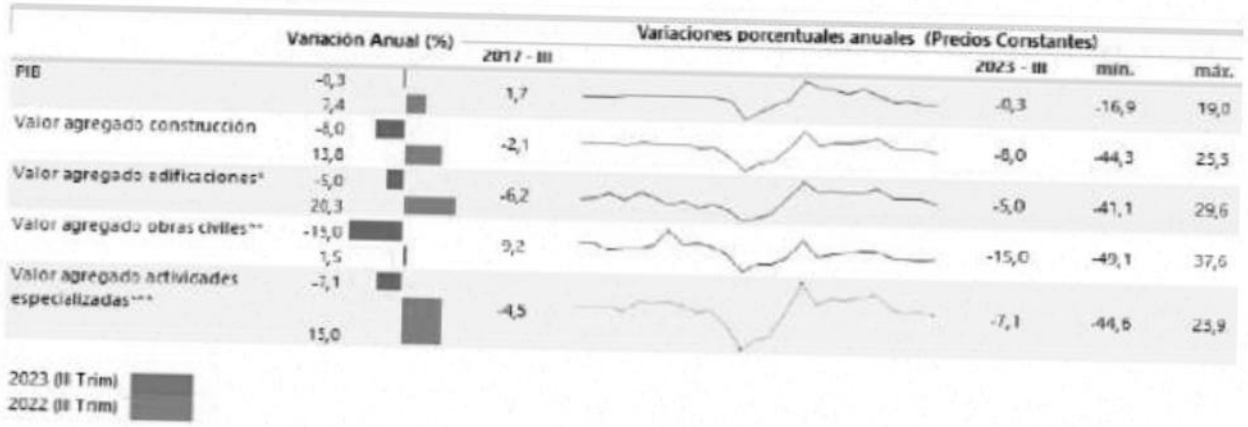
En aras a dar cumplimiento a los fines del Estado. y teniendo en cuenta el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 en el marco del principio de coordinación, es conveniente y oportuno la celebración un convenio de esta naturaleza para la ejecución del proyecto antes mencionado; además de considerar la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos con las Juntas de Acción Comunal y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de este convenio solidario, en beneficio de la comunidad.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE: El objeto del contrato a ejecutar, según la clasificación del PIB por Ramas de Actividad Económica pertenece a la rama de la Construcción – Obras Civiles - Carreteras, calles, caminos, puentes, en nuestro caso la rehabilitación de sitios críticos en vías.

En Colombia, las obras civiles constituyen una de las actividades que inciden directamente en el desarrollo y crecimiento, como lo hace en cualquier otro país. Es por ello que tener siempre presente las estadísticas y las investigaciones que de este sector se hacen, permite la generación de planes, programas y proyectos por parte del Gobierno Nacional, que resulten esenciales, además de viables, para la administración pública. Según el DANE, durante el tercer trimestre de 2023 (julio – septiembre), el PIB a precios constantes disminuyó 0,3% con relación al mismo trimestre de 2022. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa una disminución en el valor agregado de la construcción de 8,0% en su variación anual, que se explica principalmente por la reducción del valor agregado de las obras civiles (-15,0%); la disminución de 7,1% del valor agregado de las actividades especializadas y de -5,0% en el valor agregado de las edificaciones.

Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (a precios constantes) 2017 – 2023pr (III trimestre)



Fuente: DANE, Cuentas trimestrales .Pr: cifras provisionales

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

* El valor agregado de edificaciones incluye construcción de edificaciones residenciales y no residenciales.

** Incluye construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.

*** A partir del primer trimestre del año 2018 se realiza cambio del año base a 2015 y se incorporan actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

ANÁLISIS DEL MERCADO: Las inversiones en Infraestructura vial y movilidad, desempeñan un papel fundamental en el desarrollo nacional, aspecto que ha sido evidente en la agenda y formulación de las políticas públicas de Colombia en los últimos años. Muestra de ello es el desarrollado en los programas destinados a aumentar y mejorar la infraestructura vial, portuaria, entre otros, convirtiendo al sector de la construcción en uno de los principales impulsores de la actividad económica.

Es por esto, que la atención de la Infraestructura de transporte no concesionada a través de la destinación de recursos públicos y la contratación de obras públicas, constituye uno de los principales ejes de desarrollo de la competitividad de la nación, teniendo en cuenta que la misma constituye uno de los mecanismos más importantes de conectividad entre las regiones en las cuales se adelanta la producción económica nacional y los centros de consumo y/o los centros de exportación y el programa del gobierno nacional " Caminos Comunitarios para La Paz", donde se pretende mejorar la red terciaria a través de convenios con las organizaciones comunales.

3. CONTEXTO DEMOGRÁFICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD

Las obras de rehabilitación de vías se desarrollarán en el Municipio de PUERTO TEJADA.

El Municipio de PUERTO TEJADA cuenta con una población de 40.020 habitantes de acuerdo al censo DANE CNPV-2018 distribuidos así:

CENSO 2018		Indígena	Rom	Raizal	Afro colombiano	Ningún grupo étnico	Sin información
0-4 años	2,841	0	0	0	2,750	70	21
5-9 años	3,126	0	0	0	3,018	92	15
10-14 años	3,447	0	0	0	3,338	93	16
15-19 años	3,482	2	0	0	3,354	98	28
20-24 años	3,798	1	0	0	3,579	186	31
25-29 años	3,537	0	1	1	3,331	172	31
30-34 años	3,088	3	0	1	2,945	110	28
35-39 años	2,939	0	0	0	2,771	138	34
40-44 años	2,414	0	0	0	2,318	79	17
45-49 años	2,419	2	0	0	2,283	108	26
50-54 años	2,173	0	0	1	2,072	80	19
55-59 años	1,988	0	0	0	1,893	70	24
60-64 años	1,556	0	0	0	1,478	66	14
65-69 años	1,074	0	1	0	1,026	35	12
70-74 años	770	0	0	0	742	21	7
75-79 años	585	1	0	0	554	27	3
80-84 años	398	0	0	0	389	7	2
85 años y más	385	0	0	0	366	18	1
	40,020	9	2	3	38,207	1,470	329
		0.0%	0.0%	0.0%	95.5%	3.7%	0.8%

Fuente DANE

En cuanto al porcentaje de su población según etnia, se el grupo étnico afrocolombiano con 95.5%, el grupo étnico ningún grupo étnico con 3.7%, y con porcentaje menores al 1% de los demás grupos étnicos.

El Municipio de Puerto Tejada ubicado en la subregión norte del Departamento del Cauca, con una extensión territorial de 368 km²

La población a atender en La Vereda Perico Negro, es predominantemente afrodescendiente.

En términos de producción, esta zona se cultiva principalmente el limón Tahití, plátano, maíz, café, caña panelera, papaya, cítricos, sandía, lulo, mango, guayaba, zapallo, hortalizas, fríjol, yuca, y productos de pan coger. Estos cultivos son fundamentales para la generación de ingresos adicionales a través de su venta en los mercados cercanos.

En cuanto a la movilidad, sobre este tramo vial objeto del presente convenio, registra un flujo de vehículos tipo, camión, camperos, camionetas y motocicletas; por el mal estado del tramo vial, la velocidad promedio es baja, lo que influye en los tiempos de viaje y el costo de operación de los vehículos

4. ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DEL OAC

El presente proceso corresponde a convenio solidario y se regirá para todos los efectos legales bajo la modalidad de contratación directa - Régimen especial, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 2166 de 2021 Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones, la cual amplió la cuantía de contratación de los convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal y su espectro de aplicación, así en el artículo 16 literal – f, establece:

ARTÍCULO 16. Objetivos. Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:
(...)

f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;
(...)

Por su parte dicha ley 2166 del 2021 en el artículo 63 reza:

ARTÍCULO 63. Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

PARÁGRAFO 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.

PARÁGRAFO 2 Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente Artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el Artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio Solidario realizado a través de contratación directa y al amparo del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, bien se podría prescindir del requerimiento de garantías, no obstante, teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado y con base en el objeto contractual, se requieren las siguientes garantías.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[DEPARTAMENTO DEL CAUCA] identificada con NIT 891580016-8 y OFICINA ASESORA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES OAGRD CAUCA.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio – es decir el tiempo del convenio y cuatro (04) meses más.</td><td>(10%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Un (01) año contado a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la Entidad.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor final del convenio.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio
• Objeto del convenio
• Firma del representante legal del OAC</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

La entidad territorial estableció la cuantía y vigencia de la garantía de la estabilidad y calidad de las obras, en virtud a que el objeto contractual y la naturaleza de las obras a ejecutar corresponden a mejoramiento de la subrasante dentro del mantenimiento periódico, donde su duración dependerá de variables como el tipo de material utilizado, el tránsito que circule por la vía y mayormente de las condiciones climáticas, sin embargo es importante mejorar la subrasante, especialmente los sitios críticos y poder dar transitabilidad en el tramo objeto del presente convenio. Adicionalmente, las obligaciones contenidas en el contrato a ejecutar están diseñadas para la ejecución de actividades de obra menor (mantenimiento), las cuales como mínimo deben tener una garantía de calidad y estabilidad de Un (1) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de las obras.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El OAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de un año contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El OAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el OAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el OAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del OAC mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	El DEPARTAMENTO DEL CAUCA con NIT. 891580016-8 y la JAC de la Vereda Perico Negro.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados, El DEPARTAMENTO DEL CAUCA con NIT. 891580016-8.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del contrato • Firma del representante legal de la JAC de la Vereda Perico Negro. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

6. ESTUDIO DE MERCADO

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: En nuestro Departamento, así como en otras entidades, se ha adelantado procesos con objetos similares, por lo cual se muestra un historial del SECOP 2 de contrataciones con objeto similar al del presente proceso:

HISTÓRICOS DE CONTRATACIONES DE ESTE OBJETO Y CONDICIONES: En estos casos es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares.

Para el estudio de mercado se toman quince (15) presupuestos similares o mayores que corresponden a convenios solidarios suscritos entre Juntas de Acción Comunal y entidades territoriales en diferentes departamentos y municipios de Colombia, durante el periodo de enero-julio del 2023,

ENTIDAD CONTRATANTE	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD
INVIAS	CONTRATACIÓN DIRECTA - SPSC-CD-CS-056-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JUAN DÍAZ DEL MUNICIPIO DE CHIQUIZA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	249.853.559
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL - 2023-CS-26	AUNAR ESFUERZOS DE FINANCIACIÓN, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS ENTRE ASOCOMUNAL - JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y EL MUNICIPIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL ANTIOQUIA	177.860.000
INVIAS	CONTRATACIÓN DIRECTA - SPSC-CD-CS-053 DE 2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CENTRO DEL MUNICIPIO DE CHIQUIZA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	240.942.152
MUNICIPIO DE YARUMAL	CONTRATACIÓN DIRECTA - CONSOL-SI-009-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA ENMARCADO EN EL CONVENIO 23AS111B818 ENTRE EL MUNICIPIO DE YARUMAL Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, PARA EL CORREGIMIENTO LA LOMA	238.227.717
ALCALDÍA DE PASTO	CONTRATACIÓN DIRECTA - CD-2023-3678	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y EL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE SISTEMA DE ADOQUINES DE LA VÍA PRINCIPAL SECTOR EL PUERTO, DE LA VEREDA EL PUERTO DEL CORREGIMIENTO DE EL ENCANO	123.628.104
MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS	CONTRATACIÓN DIRECTA (CON OFERTAS)	CONVENIO SOLIDARIO PARA EL MANTENIMIENTO MANUAL DEL CORREDOR VIAL DENOMINADO EL POTRERO	129.988.000
GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL - CS-SV-00095-2023	CONVENIO SOLIDARIO PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS, SECTOR LA SABANA, MUNICIPIO DE SAN CALIXTO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	473.304.947

INVIAS	CONTRATACIÓN DIRECTA - SPSC-CD-CS-057-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SIBERIA DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA PARA EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	212.128.290
INVIAS	CONTRATACIÓN DIRECTA - SPSC-CD-CS-054-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA SAMARIA DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	206.761.258
GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL - CS-SV-00094-2023	CONVENIO SOLIDARIO PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS PRIORIZADAS DEL CORREGIMIENTO DE LA GABARRA, SECTOR ZONA URBANA, MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	942.377.309
GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL - CS-SV-00096-2023	CONVENIO SOLIDARIO PARA MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA SAN CALIXTO - SANTA CATALINA, SECTOR ACCESO A VEREDA SANTA CATALINA, MUNICIPIO DE SAN CALIXTO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	728.841.366
MUNICIPIO DE YARUMAL	CONTRATACIÓN DIRECTA - CONSOL-SI-007-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA ENMARCADO EN EL CONVENIO 23AS111B818 ENTRE EL MUNICIPIO DE YARUMAL Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, PARA EL CORREGIMIENTO LA LOMA	307.892.999
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUGA	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL - SOP-1500-1195-2023	CONVENIO SOLIDARIO NO SOP-1500-1195-2023, AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA MAGDALENA, CON EL FIN DE REALIZAR OBRAS DE CONSERVACIÓN RUTINARIAS EN LOS TRECES (13) TRAMOS VIALES PRIORIZADOS EN LA TABLA 1 DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA POR VALOR DE $195.369..797 Y DURACIÓN DE 05 MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	195.369.797
GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL - CS-SV-00032-2023	CONVENIO SOLIDARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA K43 VETAS CENTRAL-VEREDA NUEVO SOL VEREDA CUATRO RANCHOS-VEREDA EL SILENCIO, CORREGIMIENTO LA GABARRA, MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER	150.000.000
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOPETRAN	CONTRATACIÓN DIRECTA (CON OFERTAS) C.S-001-2023	CONVENIO SOLIDARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE 3 KM, DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN - ANTIOQUIA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA	254.331.597

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

El presente proceso corresponde a un convenio solidario y el criterio de selección se establece de conformidad con el Régimen Especial para las Juntas de Acción Comunal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º, numeral 16 de La ley 1551 de 2012 y los parágrafos 3° y 4º del mismo artículo, posteriormente la Ley 2166 de 2021, amplió la cuantía de contratación de los convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal y su espectro de aplicación, así en el artículo 16 literal – f.

Con base en lo anterior el convenio se realizará con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PERICO NEGRO, la cual cuenta con la capacidad jurídica para contratar con el municipio y con la capacidad técnica para el cumplimiento del objeto contractual.

PERSPECTIVA DE RIESGOS:

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El Decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

WIESNER CORTES MINA
Jefe Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres.

Elaboró: Harold Andres Gaviria Fernandez – Ingeniero Civil Contratista - OAGRD
Proyectó aspectos jurídicos: Laura Patricia Canales Gutiérrez – Abogada Contratista – OAGRD.